SIGCMA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

SECRETARIA - Barranquilla, Dos (02) de Abril de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO. Rad. 2018 – 00114I. pendiente por decretar las medidas cautelares. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

YUDIS ESTHER SOBRIYO MINDOZA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - Barranquilla, Dos (02) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho considera que es viable DECRETAR LAS MEDIDAS CAUTELARES solicitadas,

## **RESUELVE**

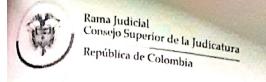
- 1º) Decrétese el EMBARGO y retención de los dineros que posea la entidad demandada INNOVATELCO DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.476.189-0 a través de su representante legal y CARLOS ALBERTO SIERRA MEDINA como persona natural, en las diferentes cuentas corrientes y/o de ahorro o de cualquier título bancario o financiero que aparezcan en los diferentes bancos, atendiendo la relación de bancos expuestas en el escrito de medidas cautelares. Limítese este embargo hasta la suma de \$ 14.171.818.00. Líbrese oficio de rigor cumplido con oficio No 01056.
- 2°) Mantener en secretaria la solicitud de embargo del vehículo de propiedad del demandado hasta tanto se identifique de manera precisa el vehículo que se pretende.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JOSE GOENAGA GIACOMETTO.

Lac.



**SIGCMA** 

.4.

745

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

SECRETARIA - Barranquilla, Octubre Veinticuatro (24) de Dos Mil Dieciocho (2018). Señor Juez, a su despacho el presente proceso demandante ha solicitado el embargo de la motocicleta de propiedad del demandado. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

YUDIS ESTHER SOBRING MENDOZA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - Barranquilla, Octubre Veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo que el apoderado de la demandante ha solicitado el embargo de la motocicleta de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO SIERRA MEDINA, el Juzgado,

## RESUELVE:

Decrétese el EMBARGO de la MOTOCICLETA de placas ZPA70C, MODELO 2013, MARCA SUZUKI COLOR NARANJA y que se encuentra inscrita en la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE y/o SINCELEJO y que se encuentra a nombre del demandado CARLOS ALBERTO SIERRA MEDINA con C.C. No 1.042.424.230 de Soledad. Líbrese oficio en tal sentido a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SINCELEJO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JOSE GOENAGA GIACOMETTO.

Cumplido con Oficio 04003

JUZGADO Zº CIVIL MUNICA COLLEGIADONO.

ESTADONO.

FECHATE MOTECALON.

VUETE SOTE

VUETE SOTE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico. Telefax: 3402254. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>. Correo <a href="mailto:cendoj.ramajudicial.gov.co">cendoj.ramajudicial.gov.co</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia

